

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXV.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE NOVIEMBRE DE 1932.

NUM. 43.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 15 y 24 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de 2ª. clase
con fecha 23 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

11021

Al margen un sello que dice: República Mexicana.
—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría General.
—Sección de Gobernación.

AVISO.

El H. XXXI Congreso Constitucional del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre próximo pasado, procedió a la elección de Presidente y Vice-Presidente de la Mesa Directiva que funcionará durante los primeros quince días del presente mes, habiendo resultado electos los CC. Diputados Ambrosio Ordaz y Antonio Cadena, respectivamente.

—Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, 19 de noviembre de 1932.—Diputado Secretario, *Heriberto Rodríguez*.—Diputado Secretario, *Agustín Olvera*.—Rúbricas.

10910

Al margen un sello que dice: República Mexicana.
—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría General.
—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 151.

La Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, en oficio número 5950 de 31 de octubre último, dice lo que sigue:

"Me refiero a su atento oficio de usted citado en antecedentes por el que hace usted el favor de transcribir la atenta comunicación a usted girada por el C. Presidente del Comité de la Campaña Antialcohólica en el Municipio de Alfajayucan de esa Entidad. Ya paso atenta comunicación al Cuerpo Consultivo dependiente de esta Dirección, a fin de que se designe desde luego una Comisión que se encargue de formular bases y reglamento para los trabajos de los Comités y Sub-Comités de Lucha contra el Alcohólicismo, dependientes de los Gobiernos Locales y en cooperación con el Gobierno Federal, representado por esta Dirección. Mientras que estos reglamentos estén, ruego a usted recomendar a los Comités que ya están instituidos o que se vayan organizando en lo futuro, que Comité sólo es el que radica en la Capital del Estado y los demás deben denominarse Sub-Comités dependientes del Comité Central que radicará en Pachuca. Tanto en el Comité Central cuanto en los Sub-Comités de los Municipios, deberán intervenir las Autoridades Municipales, representadas por uno de sus Delegados que habrá de formar parte dentro de la Mesa Directiva. Como está unida en los actuales momentos la Secretaría de Guerra en la Campaña Antialcohólica se solicitará, además, que las Jefaturas de Guarnición estén representadas dentro de estos Cuerpos. Las Sociedades de Damas de las Escuelas, las Agrupaciones Obre-

ras, Campesinas y fuerzas vivas del Estado, población o Capital deberán estar representadas en esta Institución. Sesionarán una vez por semana y cooperarán para que cristalice la obra que esta Dirección está llevando a cabo, misma que instituyó oficialmente la Hora Antialcohólica Escolar Semanaria, la Hora Antialcohólica Semanaria en los Presidios y Establecimientos Penales y la Hora Antialcohólica de Cultura Militar todos los sábados; hay mucho que hacer mientras tanto llegue la reglamentación y no sería en consecuencia motivo para no trabajar ni obtener esta reglamentación que ya se formula. Esta Secretaría enviará pronto propaganda, folletos, cuadros murales y todo aquello que se relacione con esta Campaña. Habrá que recomendar, además, no solamente al Comité en el Municipio de Alfajayucan sino a todos los que estén registrados ante ese Gobierno, que se presten para organizar para el 20 del entrante mes, una Manifestación Antialcohólica, veladas y toda clase de festivales de carácter cultural contra el alcoholismo. Esperando señor Gobernador, sea usted muy benévolo en transcribir esta comunicación a las Agrupaciones Antialcohólicas de esa Entidad a su muy digno cargo, le anticipo mis agradecimientos de mi consideración devota y distinguida.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director, Ingeniero Luis G. Franco.—Rúbrica".

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para su conocimiento y fines indicados.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, 10 de noviembre de 1932.—El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*.

SECCION AGRARIA

10819

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Comisión Nacional Agraria.

NOTIFICACION.

Guadalupe Camacho, propietaria de la 2a. Fracción de la Hacienda de "Banzhá".—Sara Camacho de Montiel, propietaria de la 3a. Fracción de la Hacienda de "Banzhá".—Virginia C. de Rivera, propietaria de la 5a. Fracción de la Hacienda de "Banzhá".

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 87 en relación con el 54 de la Ley Agraria en vigor, por la presente se notifica a las personas al principio citadas, propietarias de las Fracciones 2ª, 3ª y 5ª de la Hacienda de "Banzhá", que disponen del plazo de treinta días, a partir de la fecha en que se haga la publicación de la presente en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado, para presentar las pruebas documentales que estimen adecuadas, así como sus alegatos por escrito, ante la H. Comisión Nacional Agraria, en virtud de resultar probablemente afectadas las Fracciones de su propiedad,

con la dotación ejidal definitiva al pueblo de EL RIITO, Municipio de Tecozautla, ex Distrito de Huichapan, Hgo., encontrándose para el efecto a su vista el expediente relativo por el término fijado, en las Oficinas de la citada H. Comisión Nacional Agraria, sitas en la Avenida Juárez número 58 de la Ciudad de México, D. F.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., a 4 de noviembre de 1932.—El Delegado de la Comisión Nacional Agraria, *Ing. Jorge Rodríguez Moguel*.

10819

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Comisión Nacional Agraria.

NOTIFICACION.

Trinidad Tholtz de Iturbe y Piedad Iturbe, dueñas de la Hacienda "Tlahuacilpa". — C. Antonio Escandón, dueño de la Hacienda "San Antonio".

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 87 en relación con el 54 de la Ley Agraria en vigor, por la presente notifico a los propietarios de las haciendas arriba mencionadas, que disponen del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha en que se haga la publicación de la presente en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado, para presentar las pruebas documentales que estimen adecuadas, así como sus alegatos por escrito, ante la H. Comisión Nacional Agraria, en virtud de resultar probablemente afectadas las fincas de su propiedad, con la dotación ejidal definitiva que se estudia para el pueblo de TULA de ALLENDE, del Municipio y ex-Distrito de su nombre, de esta Entidad, encontrándose para el efecto a su vista el expediente relativo por el término fijado, en las Oficinas de la citada H. Comisión Nacional Agraria, sitas en la Avenida Juárez número 58 de la Ciudad de México, D. F.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., noviembre 4 de 1932.—El Delegado, *Ing. Jorge Rodríguez Moguel*.

10819

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Comisión Nacional Agraria.

NOTIFICACION.

Al C. Propietario del Rancho de "Bathá", Hgo.

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 87 en relación con el 54 de la Ley Agraria en vigor, por la presente se notifica a usted, que dispone del plazo de treinta días, a partir de la fecha en que se haga la publicación de la presente en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado, para presentar las pruebas documentales que estime adecuadas, así como sus alegatos por escrito, ante la H. Comisión Nacional Agraria, en virtud de resultar probablemente afectado el Rancho de su propiedad, con la dotación ejidal definitiva al pueblo de DAÑU, Municipio de Nopala, ex-Distrito de Huichapan, Hgo., encontrándose para el efecto a su vista el expediente relativo por el término fijado, en las Oficinas de la citada H. Comisión Nacional Agraria, sitas en la Avenida Juárez número 58 de la Ciudad de México, D. F.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., a 4 de noviembre de 1932.—El Delegado de la Comisión Nacional Agraria, *Ing. Jorge Rodríguez Moguel*.

10819

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Comisión Nacional Agraria.

NOTIFICACION.

C. Presidente Municipal.—Xochicoatlán, Hgo.

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 87 en relación con el 54 de la Ley Agraria en vigor, por la pre-

sente notifico a usted, que dispone del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha en que se haga la publicación de la presente en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado, para presentar las pruebas documentales que estime adecuadas, así como sus alegatos por escrito, ante la H. Comisión Nacional Agraria, en virtud de resultar probablemente afectados los terrenos que administra, con la dotación ejidal definitiva que se estudia para el poblado de ACOMULCO, del Municipio de Xochicoatlán, ex-Distrito de Molango, de esta Entidad, encontrándose para el efecto a su vista el expediente relativo por el término fijado, en las Oficinas de la citada H. Comisión Nacional Agraria, sitas en la Avenida Juárez número 58 de la Ciudad de México, D. F.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., noviembre 4 de 1932.—El Delegado, *Ing. Jorge Rodríguez Moguel*.

10819

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Comisión Nacional Agraria.

NOTIFICACION.

Concepción Armant, propietaria de la Hacienda de "Minthó", Hgo.

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 87 en relación con el 54 de la Ley Agraria en vigor, por la presente se notifica a usted, que dispone del plazo de treinta días, a partir de la fecha en que se haga la publicación de la presente en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado, para presentar las pruebas documentales que estime adecuadas, así como sus alegatos por escrito, ante la H. Comisión Nacional Agraria, en virtud de resultar probablemente afectada la Hacienda de su propiedad, con la dotación ejidal definitiva al pueblo de MAXTHA, Municipio y ex-Distrito de Huichapan, Hgo., encontrándose para el efecto a su vista el expediente relativo por el término fijado, en las Oficinas de la citada H. Comisión Nacional Agraria, sitas en la Avenida Juárez número 58 de la Ciudad de México, D. F.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., a 4 de noviembre de 1932.—El Delegado de Comisión Nacional Agraria, *Ing. Jorge Rodríguez Moguel*.

10819

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Comisión Nacional Agraria.

NOTIFICACION.

Crédito Español de México, S. A., propietario del predio "La Ventilla". — Dolores Marroquín, propietaria del predio "El Sabino". — Francisco Soto y Soto, propietario de "La Peñuela". — Angela Soto y Soto, propietaria del predio "Los Angeles". — Alberto Morphi, propietario de "Totopa el Grande". — Carlos y Ramón Andrade, propietarios de "Cacaloapan" y "Ocote Chico". — Propietarios de los predios "San Luis", "La Cueva", "Ocote Grande" y "Los Troncos".

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 87 en relación con el 54 de la Ley Agraria en vigor, por la presente se notifica a ustedes que disponen de un plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha en que se haga la publicación de la presente en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado, para presentar las pruebas documentales que estimen adecuadas, así como sus alegatos por escrito, ante la H. Comisión Nacional Agraria, en virtud de resultar probablemente afectados los predios de su propiedad, con la dotación ejidal definitiva que se estudia para el poblado de TLAZOCOYUCAN, Municipio de Huasca, ex-Distrito de Atotonilco el Grande, de esta Entidad, encontrándose para el efecto a su vista el expediente relativo por el término fijado, en las Oficinas de la citada H. Comisión Nacional Agraria, si-

tas en la Avenida Juárez número 58 de la Ciudad de México, D. F.

Sufragio Efectivo. No Reelección. —Pachuca, Hgo., noviembre 4 de 1932. —El Delegado, *Ing. Jorge Rodríguez Moguel*.

10922

Al margen un sello que dice: República Mexicana. —Estado de Hidalgo. —Comisión Local Agraria.

Al margen un sello que dice: Comisión Local Agraria —Nov. 7-1932. —Estado de Hidalgo. —ACUERDO: Pachuca de Soto, noviembre 7 de 1932. —Recibo, inscribase, publíquese, propónganse los miembros del Comité y resérvese para junta. —El Pdte., Lailson. —Al centro: C. Gobernador Constitucional del Estado. —Pachuca, Hgo. —Los que suscribimos, vecinos de la Ranchería de "SANTA MATILDE", perteneciente a este Municipio, ante usted con el debido respeto manifestamos:

Que los firmantes de la presente solicitud, fuimos desde hace bastantes años trabajadores de la Hacienda de "Santa Matilde", y hace poco más o menos unos tres años se nos quitó el trabajo que veníamos desempeñando, siendo desde entonces cuando los habitantes de esta propia Ranchería nos hemos dedicado a cultivar un pequeño pedazo de tierra que los pueblos Jagüey de Téllez y San Antonio el Desmonte nos han facilitado para poder solventar un poco las necesidades por las que venimos atravesando desde esa fecha.

El artículo 27 de la Constitución, el artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, elevada al carácter de Constitucional y la Ley de Dotaciones y Restituciones de 21 de marzo de 1929, da derecho a todos los pueblos y rancherías para que sean dotados de las tierras que necesitan.

La Ranchería de "Santa Matilde", está en apremiante necesidad de tierras ejidales por carecer completamente ellas, porque hasta el pequeño girón de tierra donde se encuentra esta Ranchería, es propiedad de la Hacienda que lleva el mismo nombre de ésta, y a la vez todos los que en ella habitamos nos dedicamos exclusivamente a la agricultura.

En atención a lo anteriormente expuesto, nos vemos obligados a prestar nuestros servicios por un corto salario, el cual no nos es suficiente para atender a las necesidades más apremiantes de nuestros hogares y la educación de nuestros hijos.

Por tanto, a usted C. Gobernador, basados en nuestros derechos, pedimos:

1º—Que nos tenga por presentados solicitando para la Ranchería de "Santa Matilde", la dotación de tierras ejidales.

2º—Que suplicamos a usted atentamente sea servido remitir esta nuestra solicitud a la Comisión Local Agraria, para que se inicie y complete el expediente respectivo conforme a los artículos 60 a 80 de la citada Ley de 21 de marzo de 1929.

3º—Que proponemos para que integren el Comité Particular Ejecutivo, a los compañeros siguientes: para Presidente, C. J. Guadalupe Blancas; para Secretario, C. José B. Curiel, y para Tesorero, C. Ascensión Pérez, quienes señalan para toda clase de notificaciones, la casa número 68 de la 6ª calle de Guerrero, de esta Ciudad; y

4º—Que señalamos como las fincas que deban ser afectadas, las siguientes: Hacienda de "Santa Matilde", "Pitahayas" y "Xochihuacán".

Muy agradecidos por la atención que se sirva usted prestar a esta nuestra solicitud, protestamos nuestra atenta y muy distinguida consideración.

Octubre 15 de 1932. —Guadalupe Blancas, José B. Curiel, rúbricas, Ascensión Pérez, huella digital. Toribio Avila, Abundio Téllez, Amador Avila, rúbricas, Apolinar García, Pedro Cabañas, Rosario Olvera, Candelario Zúñiga, Angel Avila, sus huellas digitales, Santiago Hernández, Alberto Lozano, Herminio Lozano, Margarito Cruz, rúbricas, Rodolfo Islas, José Olvera, Melesio Hernández 2º, Santos Rodríguez, Agustín Villegas, Eliborio Tapia, Salvador Escórciga, Manuel González, Cecilio Avila, Filogonio Avila, Toribio Me-

jía, Sirino J., Esteban Cerón, Manuel Avila, sus huellas digitales, Eligio Godínez, José Blancas, Alfonso Blancas, Gonzalo Martínez, rúbricas, Juan Díaz, Néstor Godínez, Palemón Vázquez, Carlos Salinas, José Díaz, Alberto Godínez, Evaristo Salinas, Melesio Hernández 1º, Félix Lozano, Inés Hernández, Roberto García, Manuel Vázquez, Filiberto Lozano, Gumesindo Vázquez, Felipe Gómez, Cleto Aguilar, Guadalupe Pérez, Francisco García, José Aguilar, Refugio Hernández, Félix Carbajal, sus huellas digitales, Isidro Carbajal, José Santillán, Teófilo Reyes, rúbricas.

Certifico yo el Juez Conciliador, que las firmas son de los vecinos de la Ranchería de "Santa Matilde". —Nemorio Avila. —Rúbrica. —Un sello que dice: Juzgado Conciliador. —San Antonio el Desmonte, Hgo. —Estados Unidos Mexicanos.

Dario Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original. —Pachuca de Soto, 7 de noviembre de 1932. —*Dario Pérez*.

10816

Al margen un sello que dice: República Mexicana. —Estado de Hidalgo. —Comisión Local Agraria.

Al margen de tres hojas: Sello que dice: Estado de Hidalgo. —Poder Ejecutivo. —República Mexicana. —Al centro de las mismas hojas: Membrete que dice: Exp. N° 131. TLAHUELILPA, Mpio. de Tlaxcoapan, ex-Distrito de Tula. —(Ampl.)—Resolución.

VISTO para ser resuelto el expediente número 131, seguido por dotación de ejidos, al pueblo de "Tlahuelilpa", del Municipio de Tlaxcoapan, ex-Distrito de Tula, de este Estado, y

Resultando Primero.—Que con fecha 18 de abril de 1921, varios vecinos del pueblo que arriba se menciona, solicitaron de este Gobierno, ampliación de tierras ejidales, turnándose la solicitud a la Comisión Local Agraria, la que inició el expediente en sesión celebrada el día 30 de julio de 1925. La publicación de Ley, tuvo efecto en el número 1 del Tomo LX, del "Periódico Oficial" del Estado, correspondiente al 1º de enero de 1927.

Resultando Segundo.—Que ese expediente fué iniciado en una época en que no había restricciones legales en materia de ampliaciones de ejidos; pero que estando los procedimientos agrarios sujetos a disposiciones de orden público, con posterioridad fué expedida la Ley de 21 de marzo de 1929, estableciendo en su artículo 135, que todos los expedientes no fallados en primera instancia, quedarían sujetos a las normas por ella señaladas, en su artículo 130, reformado por Decreto del Congreso de la Unión de 19 de enero de 1931, dispone que solamente podrán iniciarse expedientes por ampliación de ejidos, cuando hayan transcurrido diez años de la fecha de la resolución que mande dotar o restituir de ejidos a un poblado, circunstancia que no concurre en la iniciación del expediente que se falla, puesto que como se comprueba de la resolución definitiva pronunciada en el expediente dotatorio seguido el pueblo de "Tlahuelilpa" esa resolución fué decretada el día 5 de agosto de 1920, mandando dotar al vecindario de aquel pueblo con tierras en una extensión de 697 que se tomaron de la hacienda de San Servando Tlahuelilpan, y en consecuencia, entre la fecha de la resolución definitiva y la de la iniciación del expediente de ampliación, solo transcurrieron cuatro años, once meses y veinticinco días.

10804

Considerando Primero.—Que dada la contradicción que resulta entre el mandato legal que se menciona (Fracción II del artículo 130, reformado de la Ley de la materia), existe un impedimento de orden legal, como opina la Comisión Local Agraria, para continuar la tramitación de este expediente, o para fallarlo en sentido afirmativo, tomando como base la iniciación hecha el 30 de julio de 1925.

Considerando Segundo.—Que si es verdad que con anterioridad, este mismo Gobierno, ha fallado favorablemente en expedientes que guardaban las mismas circunstancias de antelación que el seguido al pueblo de "Tlahuelilpan", no lo es menos que los fallos se fundaron en la Circular número 183 O. M. de la Comisión Nacional Agraria, de fecha 10 de noviembre de 1927, que ordenaba que las disposiciones de la materia, o serían aplicables a los expedientes instaurados con anterioridad a la vigencia de esa Ley; pero la propia Comisión Nacional, por Circular 422 de fecha 11 de marzo del año en curso, fundándose en el mencionado artículo 135, derogó la Circular anterior, estableciendo la plena y completa aplicación de la repetida fracción II del artículo 130, y en consecuencia, es de resolverse este repetido expediente, en el sentido de que no procede la ampliación solicitada fuera del término legal, dejando a salvo los intereses de los vecinos de "Tlahuelilpan" para que los ejerciten en tiempo oportuno, es decir después de los diez años que establece la Ley.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 79 de la Ley de 6 de enero de 1915, 130 (reformado) fracción II, y 135 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, debería resolver y resuelve:

Primero.—No es legal ni procedente la iniciación del expediente de ampliación de ejidos, seguido al pueblo de "Tlahuelilpan", del Municipio de Tlaxcoapan, ex-Distrito de Tula, de este Estado, por ser contraria a lo dispuesto por la fracción II del artículo 130 reformado, de la Ley de 21 de marzo de 1929.

Segundo.—Se dejan a salvo los derechos del vecindario, para que los ejerza en sujeción y dentro de las prescripciones de las leyes vigentes de la materia.

Tercero.—Notifíquese esta resolución, publíquese en el "Periódico Oficial" del Estado y elévese a la consideración del C. Presidente de la República para su resolución final, por conducto de la Comisión Nacional Agraria.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Bartolomé Vargas Lugo.—Secretario General de Gobierno, Lic. David Moreno Tejeda.—Rúbricas.

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original que obra en el expediente de ampliación de ejidos seguido al pueblo de "Tlahuelilpan".—Pachuca de Soto, 27 de octubre de 1932.—Darío Pérez

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen de tres hojas sello que dice: Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—República Mexicana.—Al centro de las mismas hojas membrete que dice: Exp. Núm. 138. HUERTO NANTZHA del Municipio y ex-Distrito de Tula de Allende Hgo. (Ampl).—Resolución.

VISTO para ser resuelto el expediente de ampliación de ejidos, seguido en la Comisión Local Agraria, al pueblo denominado "Huerto Nantzha", del Municipio y ex-Distrito de Tula, de esta Entidad Federativa, y

Resultado Primero.—Que los miembros del Comité Particular Administrativo del pueblo que antes se menciona, en escrito fechado el 30 de agosto de 1925, se dirigieron a este Gobierno, solicitando ampliación de tierras ejidales, alegando, que las que le fueron dadas en dotación, no son suficientes para satisfacer las necesidades agrícolas y económicas del vecindario. Turnada esa solicitud a la Comisión Local Agraria, se declaró instaurado el expediente en sesión celebrada por aquel Cuerpo Consultivo el día 15 de octubre del mismo año, habiéndose hecho la publicación de la propia solicitud en el número 30, Tomo LIX, del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 24 de septiembre de 1926.

Resultado Segundo.—Que la Comisión Local Agraria, con el fin de aclarar si el núcleo solicitante, está dentro de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 Reglamentario, reformado por el Decreto del Congreso de la Unión, de fecha 19 de enero de 1931, relativamente al tiempo transcurrido desde la fecha de la resolución definitiva decretada por el C. Presidente de la República en el expediente dotatorio, y la de iniciación del expediente por ampliación de ejidos, compulsándose al efecto ese documento y aclarándose que la fecha en cuestión, es la de 22 de junio de 1922, por lo que esa época a la de la instauración sólo habían transcurrido tres años, tres meses veintitrés días.

Considerando Primero.—Que la Comisión Local Agraria, fundándose en lo dispuesto en la antes citada fracción II del Artículo 130 reformado, de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas, de 21 de marzo de 1929, opina que la iniciación de ese expediente carece en la actualidad, de valor legal, por cuanto no habiendo resuelto con anterioridad a la vigencia de esa Ley, queda sujeto a lo mandado por el artículo 135 del mismo ordenamiento, que establece la sujeción de todos los expedientes agrarios que no hubieran sido fallados en primera instancia a sus términos y prescripciones.

Considerando Segundo.—Que este Gobierno, reconociendo los fundamentos legales que informan el dictamen que se aprecia, así como que el Gobierno de la Nación está capacitado para dictar por medio de sus órganos legislativos disposiciones en materia de orden público, que tiendan al mayor beneficio social y al mejor aprovechamiento de su tierra aprueba en todas sus partes el dictamen que sirve de base a esta

resolución, por cuanto si con anterioridad se habían fallado negocios ampliatorios, instaurados con anterioridad a la vigencia de la Ley que rige en la materia, se apoyó en la Circular número 183 C. M. de la Comisión Nacional Agraria, fechada el 18 de noviembre de 1927, que fué derogada por la Circular del mismo Cuerpo, número 422, de fecha 11 de marzo del presente año, misma que previene la rigurosa vigencia de la fracción II del artículo 130 en relación con el 135 anteriormente mencionados; y declara que no es de fallarse favorablemente a los intereses de los solicitantes, sin que por eso se prejuzgue sobre sus derechos a la ampliación, que pueden ejercitar dentro del plazo que señalan las leyes de la materia.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 70. de la Ley de 6 de enero de 1915, 130 reformado, en su fracción II y 135 de la Ley de Dotaciones de Tierras y Aguas, de 21 de marzo de 1929, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, debería resolver y resuelve:

Primero.—No es legal ni procedente la iniciación del expediente de ampliación de ejidos, en la Comisión Local Agraria, al pueblo que se denomina "Huerto Nantzah", del Municipio y ex-Distrito de Tula de Allende, de este Estado.

Segundo.—Se dejan a salvo los derechos del vecindario de ese pueblo, para que los ejercite dentro de los términos y prescripciones que marca la fracción II del Artículo 130 Reglamentario, reformado por Decreto de 19 de Enero de 1931.

Tercero.—Notifíquese esta resolución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto de la Comisión Nacional Agraria.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Gobernador Constitucional del Estado.—Ing. Bartolomé Vargas Lugo.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno.—Lic. David Moreno Tejeda.—Rúbrica.

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original que obra en el expediente de ampliación de ejidos seguido al pueblo de "Huerto Nantzah"—Pachuca de Soto, 28 de Octubre de 1932.—Darío Pérez.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN. 10857 EDICTO.

Se convoca a los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión Intestamentaria de la señora María Filomena Chávez Magos, para que se presenten a deducirlos en este Juzgado en el término legal.

Huichapan, Hgo., 28 de octubre de 1932.—El Secretario, *Bernardo Rojo*, 3—1

Administración de Rentas. Huichapán.—Derechos enterados, octubre 28 de 1932. Recibido, noviembre 7 de 1932.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO. 10951 EDICTO.

En el juicio Hipotecario seguido por la sucesión del señor Ignacio del Villar Sr. contra Don Alberto Rivas Tagle, se han mandado sacar a remate los predios hipotecados, señalándose para la Primera Almoneda las once horas, del séptimo día útil siguiente a la tercera publicación oficial de este edicto, sirviendo de base para el remate la cantidad de doscientos mil pesos, valor fiscal en conjunto de dichos predios que son las fracciones segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta de la antigua hacienda "La Trinidad", ubicada en el Municipio de Zempoala, del Distrito de Pachuca, con las superficies, valores fiscales y colindancias siguientes: Fracción segunda, superficie, doscientas noventa y dos hectáreas cuarenta áreas y noventa y tres centiáreas, valor fiscal, *cuarenta y cuatro mil pesos* y colindancias, al Norte, los Ranchos de Guadalupe y San Sebastián y las haciendas de San Marcos y Metepec; al Oriente, la hacienda de Metepec; al Sur, las fracciones tercera y cuarta de la misma hacienda "La Trinidad" y al Poniente, la fracción primera de la propia finca.—Fracción tercera, superficie doscientas diez hectáreas y ochenta y tres áreas, valor fiscal, *cuarenta y cuatro mil pesos* y colindancias, al Norte, la predeslindada fracción segunda; al Oriente, la hacienda de Metepec; al Sur, el Ejido del pueblo de Zempoala y al Poniente, la fracción cuarta de la hacienda "La Trinidad".—Fracción cuarta, superficie, cuatrocientas noventa y seis hectáreas, ochenta y seis áreas y treinta y cinco centiáreas, valor fiscal, *cincuenta y dos mil pesos* y colindancias, al Norte, las fracciones segunda y tercera acabadas de deslindar; al Oriente, la misma fracción tercera y el Ejido del pueblo de Zempoala; al Sur, el mismo Ejido y la fracción quinta de "La Trinidad" y al Poniente, la hacienda de Tepozoyuca.—Fracción quinta, superficie, trescientas setenta y cuatro hectáreas, noventa y dos áreas y cincuenta centiáreas, valor fiscal, *treinta mil pesos* y colindancias al Norte, la predeslindada fracción cuarta; al Oriente, el Ejido del pueblo de Zempoala; al Sur, la fracción sexta de la hacienda "La Trinidad" y al Poniente, la hacienda de Tepozoyuca.—Fracción sexta, superficie, trescientas sesenta y una hectáreas, noventa y seis áreas y veintidós centiáreas, valor fiscal, *treinta mil pesos* y colindancias, al Norte, la predeslindada fracción quinta; al Oriente, el Ejido del pueblo de Zempoala; al Sur, la hacienda de Tepa y al Poniente, la hacienda de Tepozoyuca.

Lo que se publica en demanda de postores.

Tulancingo, noviembre diez de mil novecientos treinta y dos.—*Leoncio Enciso Granados*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1932.—Recibido, noviembre 12 de 1932.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN. 10652 EDICTO.

Convócanse postores remate en Tercera Almoneda, finca urbana número 12 sito Plazuela "Juárez", esta Ciudad. Límites: Norte, casa sucesión Williams C. Nourse; Sur, casa María C. de Córdova; Oriente, Plazuela su ubicación; y Poniente, casa Sóstenes Valdez y Escuela "Justo Sierra", embargada al señor Aurelio González por Francisco R. Sinco, quien traspasó dicho embargo a Juan Gil. Señálanse para la diligencia las once horas del séptimo día hábil siguiente a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial", lo que también se hará en "El Independiente", de Pachuca, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, siendo postura legal la cantidad de dos mil setecientos pesos, previa la deducción de Ley.

Zimapan, Hgo., 23 de septiembre de 1932.—El Secretario, *Francisco Galindo Valencia*. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1932.—Recibido, noviembre 3 de 1932.

10668

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN.
EDICTO.**

De conformidad con el artículo 1506 del Código de Procedimientos Civiles, el Ciudadano Juez ordenó se convoque por medio de edictos, que se publicarán, por tres veces consecutivas, en los Periódicos Oficial del Estado y diario "El Observador", a las personas que se crean con derecho a la herencia intestada del señor Luis Ruiz Muñoz, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación en el primero de los periódicos mencionados.

Zacualtipán, octubre 24 de 1932.—El Secretario, *Luis Sánchez León*. 3—2
Recibido, noviembre 3 de 1932.

10683

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.
EDICTO.**

Se convoca a personas que se crean con derecho a bienes del finado Demetrio Sánchez, vecino que fué del Municipio de Orizatlán, de este Distrito, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Liberal", editados en Pachuca.

Huejutla, Hgo., a 20 de octubre de 1932.—El Secretario, *Rodolfo A. Ortega*. 3—2
Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, octubre 29 de 1932.—Recibido, noviembre 3 de 1932.

10700

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ATOTONILCO EL GRANDE.
EDICTO.**

Se convoca a las personas designadas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios y avalúo de los bienes pertenecientes a la sucesión del señor Galdino Rueda, que tendrá lugar a las doce horas del séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que saldrá también en "El Observador".

Atotonilco el Grande, Hgo., noviembre 19 de 1932.—*Assa., A. N. Villarreal*.—*Assa., H. Cabrera*. 3—2
Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1932.—Recibido, noviembre 5 de 1932.

10365

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.
EDICTO.**

Se cita a los herederos de Mucio Herrera, para la junta que en este Juzgado tendrá lugar el día diecisiete de diciembre a las once horas, para nombrar nuevo Albacea definitivo y se les notifica por este medio debido a que se ignoran sus domicilios, publicándose el presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Observador" de Pachuca, por seis veces consecutivas.

Huejutla, Hgo., a 20 de octubre de 1932.—El Secretario, *Rodolfo A. Ortega*. 6—3
Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, octubre 20 de 1932.—Recibido, octubre 26 de 1932.

10520

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULÁ DE ALLENDE.
EDICTO.**

En intestado señora Susana Montoya, convócase a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá verificativo el décimo día útil siguiente última publicación de este edicto.

Tula de Allende, 22 de septiembre de 1932.—El Secretario del Juzgado, *Hilario Villa*. 3—3
Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, octubre 24 de 1932.—Recibido, octubre 28 de 1932.

10538

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.
TACUBAYA, D. F.**

En el intestado de Victoria Guerrero, el C. Juez de 1ª Instancia convoca a quienes se crean con derecho a la herencia, para que lo deduzcan ante este Juzgado dentro del término legal.

Tacubaya, D. F., octubre 24 de 1932.—*Lic. F. Herrera*, Srio. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 27 de 1932.—Recibido, octubre 29 de 1932.

9822

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.
EDICTO.**

Se cita a los herederos de Mucio Herrera, para la junta que en este Juzgado tendrá lugar el día quince de octubre a las once horas, para nombrar nuevo Albacea Definitivo, y se les notifica por este medio debido a que se se ignoran sus domicilios.

Huejutla, Hgo., a 19 de septiembre de 1932.—El Secretario, *Rodolfo A. Ortega*. 6—5
Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, septiembre 27 de 1932.—Recibido, octubre 12 de 1932.

MINERIA

10985

**COMPAÑIA DOS CARLOS, SOCIEDAD ANONIMA.
CONVOCATORIA.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a los accionistas de la misma a Asamblea General Ordinaria que se efectuará en esta Ciudad de México, a las nueve horas del día veintinueve del corriente mes de noviembre, en las Oficinas de la misma, establecidas en el tercer piso de la casa número dieciocho de la calle de Bolívar, para tratar los asuntos que consigna la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Lectura y discusión del acta de la Asamblea anterior;

II.—Informe del Consejo de Administración respecto al ejercicio social de primero de julio de mil novecientos treinta y uno a treinta de junio de mil novecientos treinta y dos;

III.—Presentación del Balance y cuentas correspondientes al mismo ejercicio;

IV.—Dictamen del Comisario;

V.—Discusión y aprobación, en su caso, de los documentos mencionados en los puntos anteriores;

VI.—Aplicación del saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias;

VII.—Ratificación de los actos del Consejo de Administración y del Director General durante el mismo ejercicio social;

VIII.—Modificaciones en el contrato de explotación celebrado con la Compañía Minera de Santa Teresa, S. A.; aprobación del convenio con la Compañía Minera de Refugio y Virginia, S. A.; aprobación de la adquisición

de los fondos "Guillermo Segura", "La Necesidad", "San Carlos" y "Ampliación de San Carlos";

IX.—Ratificación de la garantía extendida al Bank of Montreal por cuenta de la Compañía Beneficiadora de Pachuca, S. A.;

X.—Elección de los miembros propietarios del Consejo de Administración que deberán funcionar hasta que se reúna la Asamblea General de mil novecientos treinta y cuatro;

XI.—Elección de un Comisario Propietario y un Suplente que han de funcionar durante el mismo período;

XII.—Los demás asuntos anexos o conexos de los anteriores.

Se recuerda a los accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las antes dichas Oficinas de la Compañía, recibiendo en cambio la correspondiente tarjeta de entrada.

Quedan a disposición de los mismos accionistas, en el mismo lugar, el balance y cuentas a que se refiere la presente Orden del Día.

México, D. F., a 8 (ocho) de noviembre de 1932 (mil novecientos treinta y dos).—*B. J. Silbert*, Secretario.

1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 14 de 1932.—Recibido, noviembre 15 de 1932.

10979

THE MEXICAN CORPORATION, S. A.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a los accionistas de la misma a Asamblea General Ordinaria que se efectuará en esta Ciudad de México, a las diez horas del día treinta del corriente mes de noviembre, en las Oficinas de la misma, establecidas en el tercer piso de la casa número dieciocho de la calle de Bolívar, para tratar los asuntos que consigna la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Lectura y discusión del acta de la Asamblea anterior;

II.—Informe del Consejo de Administración respecto del ejercicio social de primero de julio de mil novecientos treinta y uno al treinta de junio de mil novecientos treinta y dos;

III.—Presentación del Balance y cuentas correspondientes al mismo ejercicio;

IV.—Dictamen del Comisario;

V.—Discusión y aprobación, en su caso, de los documentos mencionados en los puntos anteriores;

VI.—Aplicación del saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias;

VII.—Ratificación de los actos del Consejo de Administración y del Director Gerente durante el mismo ejercicio social;

VIII.—Ratificación del traspaso de los fondos "San Carlos" y "Ampliación de San Carlos";

IX.—Los demás asuntos anexos o conexos con los anteriores.

Se recuerda a los accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las antes dichas Oficinas de la Compañía, o en la Sucursal del Bank of Montreal, en esta Capital, hasta un día antes del señalado para la misma Asamblea, recibiendo en cambio el correspondiente boleto para la entrada.

Quedan a disposición de los accionistas, en las Oficinas de la Compañía, el Balance y cuentas a que se refiere la presente Orden del Día.

México, D. F., a 7 de noviembre de 1932.—*B. J. Silbert*, Secretario.

1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 14 de 1932.—Recibido, noviembre 15 de 1932.

10982

COMPANÍA GENERAL DE INVERSIONES MINERAS, SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de esta Compañía General de Inversiones Mineras, S. A., a Asamblea General Ordinaria que se efectuará en esta Ciudad de México, el día treinta del corriente mes de noviembre, a las dieciocho horas, en las Oficinas de la misma, establecidas en el tercer piso de la casa número dieciocho de la calle de Bolívar, para tratar los asuntos que consigna la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Lectura y discusión del acta de la Asamblea anterior;

II.—Informe del Consejo de Administración correspondiente al período de primero de julio de mil novecientos treinta y uno al treinta de junio de mil novecientos treinta y dos;

III.—Presentación del Balance y cuentas correspondientes al mismo período;

IV.—Dictamen del Comisario;

V.—Discusión y aprobación, en su caso, de los documentos anteriores;

VI.—Aplicación del saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias;

VII.—Ratificación de todos los actos y operaciones efectuados por el Consejo de Administración y por el Gerente General en el mismo período;

VIII.—Elección de los miembros que integrarán el Consejo de Administración hasta que se reúna la Asamblea General de mil novecientos treinta y cuatro;

IX.—Elección de un Comisario Propietario y un Suplente para el mismo período;

X.—Los asuntos anexos o conexos con los anteriores.

Se recuerda a los accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las antedichas Oficinas de la Compañía hasta un día antes del señalado para la reunión, recibiendo en cambio la correspondiente tarjeta de entrada.

Quedan a disposición de los mismos accionistas, en el mismo lugar, el Balance y cuentas a que se refiere la presente Orden del Día.

México, D. F., a 9 de noviembre de 1932.—*B. J. Silbert*, Secretario.

1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 14 de 1932.—Recibido, noviembre 15 de 1932.

10988

CIA. DE MINAS LA BLANCA Y ANEXAS, S. A.

CONVOCATORIA.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de diciembre de 1932, que habrá de celebrarse en la Ciudad de México, en el domicilio Social, Avenida Juárez 40, despacho 6, a las once horas, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.—Informe del Consejo de Administración.

2.—Presentación de las cuentas al ejercicio social de 1931-1932 y Balance respectivo.

3.—Informe del Comisario sobre las cuentas, discusión y aprobación en su caso.

4.—Aclaración del contrato que la Compañía de Minas La Blanca y Anexas, S. A. tiene celebrado con la Compañía de Real del Monte y Pachuca.

5.—Proposiciones que presente el Consejo así como las que propongan, por escrito, los accionistas o acreedores de la Compañía para la liquidación de su Pasivo.

6.—Modificación del Capital Social.

7.—Reformas a los Estatutos y escritura constitutiva.

8.—Si se aprobasen las reformas se harán nombramientos de los miembros del nuevo Consejo de Administración.

9.—Facultad al Consejo para reducir la extensión de los fundos mineros de la Compañía.

El depósito de acciones con sus hojas de cupones se hará en la Secretaría de la Compañía o en alguno de los Bancos de esta Capital, desde esta fecha hasta el 30 del presente mes, de 10 a 12 del día.

Para poder asistir a la Asamblea será necesaria la boleta de entrada nominativa que expedirá la Secretaría por las acciones o certificados de depósito de los Bancos, expresando los votos de cada accionista, en la inteligencia de que cada acción nueva tendrá un voto y de que las antiguas no cambiadas solo tendrán un voto por cada cinco acciones como lo ordenan los Estatutos.

México, D. F., noviembre 10 de 1932.—Presidente en funciones, *J. Octavio Fernández*.—Secretario, *Manuel Chávez Hayhoe*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 14 de 1932.—Recibido, noviembre 15 de 1932.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA. 10955

A VISO.

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veinticuatro del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de la finca ubicada en el número 63 de la sexta calle de Gómez Farías, de esta Ciudad, propiedad de la Sucesión de la señora Remigia Islas, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto a Pensión de Herencias; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,682.21 (un mil seiscientos ochenta y dos pesos veintidós centavos), valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 7 de noviembre de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 12 de 1932.—Recibido, noviembre 14 de 1932.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA. 10955

A VISO.

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veinticuatro del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de la finca ubicada en la cuarta calle de Bravo número 24, de esta Ciudad, propiedad de la señora Margarita Rodríguez Vda. de Pérez, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$2,833.14 (dos mil ochocientos treinta y tres pesos catorce centavos), valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 7 de noviembre de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 12 de 1932.—Recibido, noviembre 14 de 1932.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA. 10940

A VISO.

SEPTIMA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veinticinco del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la Séptima Almoneda de los lotes números 8 y 9 de la Manzana XII del ex-Panteón de San Rafael, de esta Ciudad, siendo las posturas admisibles las que cubran la cantidad de \$877.42 (ochocientos setenta y siete pesos cuarenta y dos centavos), valor que resulta después de haber hecho la sexta deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 10 de noviembre de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1
Recibido, noviembre 12 de 1932.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA. 10943

A VISO.

DECIMA SEXTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veinticinco del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Décima Sexta Almoneda de los lotes números uno, dos, tres, cuatro y cinco de la Manzana XX del ex-Panteón de San Rafael, de esta Ciudad, admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$957.00 (novecientos cincuenta y siete pesos), valor que resulta después de haber hecho la décima quinta deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 10 de noviembre de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1
Recibido, noviembre 12 de 1932.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA. 11024

A VISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veinticinco del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda del lote número uno Manzana IV del ex-Panteón de San Rafael, de esta ciudad, admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 14 de noviembre de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1
Recibido, noviembre 15 de 1932.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA. 10937

A VISO.

SEPTIMA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintiseis del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Séptima Almoneda de los lotes números dos y cuatro de la Manzana 14 del ex-Panteón de San Rafael, de esta Ciudad, sirviendo de base para las posturas las cantidades de \$860.95 (ochocientos sesenta pesos noventa y cinco centavos), y \$580.76 (quinientos ochenta pesos setenta y seis centavos), valores que resultan después de haber hecho la sexta deducción legal del 10%.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, 10 de noviembre de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1

Recibido, noviembre 12 de 1932.

10946
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

A V I S O .

DECIMA SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintiseis del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Décima Segunda Almoneda del lote número 9 Manzana 3 del Rancho "El Cuervito", de esta Ciudad; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$302.07 (trescientos dos pesos siete centavos) valor que resulta después de haber hecho la décima primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 18 de noviembre de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1 - 1
Recibido, noviembre 12 de 1932.

10958
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

A V I S O .

SEPTIMA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintiocho del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Séptima Almoneda de los lotes números 9 y 10 de la manzana VII del ex-Panteón de San Rafael, de esta Ciudad; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las cantidades de \$860.95 (ochocientos sesenta pesos noventa y cinco centavos), cada uno, valores que resultan después de haber hecho la sexta deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 12 de noviembre de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1 - 1
Recibido, noviembre 14 de 1932.

10961
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

A V I S O .

DECIMA SEPTIMA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintiocho del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Décima Séptima Almoneda de los lotes números 2, 3 y 4 de la manzana II de la Colonia Madero, ex-Hacienda "El Cuervito", de esta Ciudad; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las cantidades de \$179.49 (ciento setenta y nueve pesos cuarenta y nueve centavos), \$177.52 (ciento setenta y siete pesos cincuenta y dos centavos) y \$185.22 (ciento ochenta y cinco pesos veintidos centavos), valores que resultan después de haber hecho la décima sexta deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 12 de noviembre de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1 - 1
Recibido, noviembre 14 de 1932.

10991
DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas, del día veintiseis de los corrientes en los estrados de la Recaudación de Rentas de este lugar, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate del predio rústico y que esta Oficina le tiene embargado al extinto señor Luis Meneses, por adeudo de contribuciones prediales que está reportando a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de

la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos), valor fiscal que representa el predio embargado.

Tolcayuca, Hgo., a 8 de noviembre de 1932. — El Recaudador de Rentas, *Herminio Bustamante*. 1 - 1

Recaudación de Rentas. — Tolcayuca. — Derechos enterados, noviembre 8 de 1932. — Recibido, noviembre 15 de 1932.

10991
DISTRITO DE PACHUCA
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día veintiseis de los corrientes, en los estrados de la Recaudación de Rentas de este lugar, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de remate del predio rústico ubicado en el pueblo de Zapotlán de Juárez y que esta Oficina le tiene embargado al ciudadano Santos Pérez, por adeudo de contribuciones prediales que está reportando a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$99.00 (noventa y nueve pesos), valor fiscal que representa el predio embargado, después de hacer la deducción legal del 10% de la suma de 110.00 que sirvió de base en la primera almoneda.

Tolcayuca, Hgo., a 8 de noviembre de 1932. — El Recaudador de Rentas, *Herminio Bustamante*. 1 - 1

Recaudación de Rentas. — Tolcayuca. — Derechos enterados, noviembre 8 de 1932. — Recibido, noviembre 15 de 1932.

10991
DISTRITO DE PACHUCA
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día veintiseis de los corrientes en los estrados de la Recaudación de Rentas de este lugar tendrá verificativo la Segunda Almoneda de Remate de un predio rústico ubicado en el pueblo de Zapotlán de Juárez y que esta Oficina le tiene embargado al ciudadano Ventura Canales, por adeudo de contribuciones prediales que está reportando a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$37.80 (treinta y siete pesos ochenta centavos), después de hacer la deducción legal del 10% de la suma de \$42.00 que sirvieron de base en la primera almoneda

Tolcayuca, Hgo., a 8 de noviembre de 1932. — El Recaudador de Rentas, *Herminio Bustamante*. 1 - 1

Recaudación de Rentas. — Tolcayuca. — Derechos enterados, noviembre 8 de 1932. — Recibido, noviembre 15 de 1932.

10991
DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día veintiseis de los estrados de la Recaudación de Rentas de este lugar tendrá verificativo la Segunda almoneda de remate del predio rústico ubicado en el pueblo de San Pedro Huauquilpan de este Municipio y que esta Oficina tiene embargado al señor Marcelino Pineda Zo., por adeudo de contribuciones prediales que está reportando a la Hacienda Pú-

blica del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos), valor fiscal que representa después de hacer la deducción legal del 10% de la suma de \$250.00 que sirvieron de base en la primera Almoneda.

Tolcayuca, Hgo., a 8 de noviembre de 1932.—El Recaudador de Rentas, *Herminio Bustamante*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca. Derechos enterados, noviembre 8 de 1932.—Recibido, noviembre 15 de 1932.

10991

DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA
A V I S O .

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día veintiseis de los corrientes en los estrados de la Recaudación de Rentas de este lugar, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de trescientos magueyes de porte y medio porte y que esta Oficina le tiene embargados al señor Gabriel Pineda, del pueblo de Zapotlán de Juárez, por adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$240.00 (doscientos cuarenta pesos), valor que representan los magueyes embargados a razón de \$0.75 cts. cada uno según avalúo del perito designado para el objeto.

Tolcayuca, Hgo., a 8 de noviembre de 1932. El Recaudador de Rentas, *Herminio Bustamante*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca. Derechos enterados, noviembre 8 de 1932.—Recibido, noviembre 15 de 1932.

10991

DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA
A V I S O .

OCTAVA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día veintiseis de los corrientes, en los estrados de la Recaudación de Rentas de este lugar, tendrá verificativo la Octava Almoneda de remate de dos predios, uno rústico y otro urbano, que están ubicados en el pueblo de San Pedro Huaquilpan y que esta Oficina le tiene embargados al C. Saturnino Olguín, por adeudo de contribuciones prediales que reporta al Fisco del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$119.58 (ciento diecinueve pesos, cincuenta y ocho centavos), valor fiscal que representan los predios embargados, después de hacer la deducción legal del 10% de la suma de \$132.87 que sirvieron de base en la Séptima Almoneda.

Tolcayuca, Hgo., a 8 de noviembre de 1932.—El Recaudador de Rentas, *Herminio Bustamante*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca. Derechos enterados, noviembre 8 de 1932.—Recibido, noviembre 15 de 1932.

10991

DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.
A V I S O .

NOVENA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día veintiseis del mes actual, en los estrados de la Recaudación de Rentas de

este lugar, tendrá verificativo la Novena Almoneda de remate de dos predios urbanos y uno rústico, ubicados en el pueblo Zapotlán de Juárez y que esta Oficina le tiene embargados al extinto señor Martín Pineda, por adeudo de contribuciones prediales que está reportando a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,555.72 (mil quinientos cincuenta y cinco pesos setenta y dos centavos), valor fiscal que representan los predios embargados, después de hacer la deducción legal del 10% de la suma de... \$1,728.58 que sirvieron de base en la octava almoneda.

Tolcayuca, Hgo., a 8 de noviembre de 1932.—El Recaudador de Rentas, *Herminio Bustamante*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca. Derechos enterados, noviembre 8 de 1932.—Recibido, noviembre 15 de 1932.

10925

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Esta Oficina embargó a la Testamentaria de Martín García, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$1,541.40, más lo causado hasta la fecha y gastos, la casa número 60 de la calle de la Libertad, de esta Ciudad, y no habiendo sido satisfecha esta suma en el término de Ley, el Administrador de Rentas que suscribe ha ordenado se saque a remate el día 21 de los corrientes, a las diez horas, en los estrados de esta Oficina.

Lo que se comunica al público solicitando postores, con advertencia de que siendo el valor de esta propiedad la suma de \$5,400.00, será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes de su valor.

Tulancingo, Hgo., noviembre 9 de 1932.—El Administrador de Rentas, *Modesto S. Martínez*. 1—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 9 de 1932.—Recibido, noviembre 12 de 1932.

10928

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

A V I S O .

CUARTA ALMONEDA.

No habiéndose verificado el día 24 de junio próximo pasado, por falta de postores, el remate del predio rústico ubicado en el barrio de Zapotlán, de este Municipio, embargado al señor Antonio Huiza, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$67.68, más lo causado hasta la fecha y gastos de cobranza, se convoca a la Cuarta Almoneda de remate que se verificará el día 21 de los corrientes, a las diez horas, en los estrados de esta Oficina.

Lo que se comunica al público solicitando postores, con advertencia de que siendo el valor de esta propiedad la suma de \$158.45, deducido el 10%, será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes de este valor.

Tulancingo, Hgo., noviembre 9 de 1932.—El Administrador de Rentas, *Modesto S. Martínez*. 1—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 9 de 1932.—Recibido, noviembre 12 de 1932.

TALLERES LINO TIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO